

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE SIERRA MÁGINA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN ANUAL DE COMARCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN CULTURAL

De una parte el **Sr. D. Francisco Reyes Martínez**, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, CIF núm. P-2300000-C, con domicilio en la plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra el **Sr. D. Antonio Morales Torres**, PRESIDENTE de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE SIERRA MÁGINA C.I.F. número G23310857, con domicilio en C/ Posadas, s/n Cambil.

Ambas partes, que actúan en representación de las Instituciones que presiden, tienen, y así lo acreditan, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su virtud,

EX P O N E N

I

Que la Diputación Provincial de Jaén tiene, entre otros objetivos estratégicos, potenciar una acción concertada cultural que abarque los aspectos económicos, sociales y políticos, en cada una de las comarcas de la provincia.

II

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Área de Cultura y Deportes, tiene entre sus fines la promoción de la cultura en la provincia de Jaén, y en tal sentido viene desarrollando diversas actuaciones conducentes a su promoción y difusión en la provincia.

III

Que la Diputación Provincial de Jaén considera que las políticas culturales en los ámbitos provincial, supramunicipal y local, exigen planificación a medio y largo plazo, así como recursos humanos y técnicos que hagan posible, tanto su diseño como su desarrollo. Por consiguiente se hace necesaria la cooperación institucional territorial tanto pública como privada siendo un instrumento para ello las Subvenciones tal como se recogen en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Diputación para el 2022 en concreto en la Línea Estratégica Cultura: Plan de Comarcalización de la Acción Cultural.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/hTAEWmF0oBXb8kOFzmjQtg==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	01/12/2022 14:29:49
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/12/2022 13:41:15
FIRMADO POR	ANTONIO MORALES TORRES - EL PRESIDENTE ADRS. SIERRA MAGINA	FECHA Y HORA	01/12/2022 08:55:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	hTAEWmF0oBXb8kOFzmjQtg==	AC000151
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/14



Igualmente, que esta Institución, atendiendo al II Plan Estratégico de la Provincia de Jaén, ha hecho suyo –entre otros- el objetivo 4.1 referido a “Planes de Comarcalización Cultural y Deportiva” y que vienen a expresar los objetivos de este Convenio.

IV

Que Por resolución número 106, de 17 de marzo de 2022, suscrita por el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, D. Ángel Vera Sandoval, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2022, publicado en el B.O.P. de Jaén nº 55, de fecha 22 de Marzo de 2022.

V

Que la Asociación para el Desarrollo Rural de Sierra Mágina y la Diputación Provincial de Jaén consideran de interés –dados los antecedentes de colaboración entre las partes desde el año 2001, que vienen firmando convenios de colaboración de forma ininterrumpida- llevar a cabo un nuevo Plan Comarcal de la Acción Cultural para el ejercicio 2022, dado que la promoción del desarrollo territorial no se puede concebir sin la promoción de la cultura ni la puesta en valor de los bienes culturales.

VI

Que la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022 (BEP), determinan que, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados en el estado de gastos, ya sea inicialmente o mediante modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno.

VII

Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la LGS, en el RLGS y en las BEP.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación para el Desarrollo Rural de Sierra Mágina, acuerdan concertar el presente convenio para llevar a efecto un PLAN DE COMARCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN CULTURAL, sobre la base de las siguientes

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/hTAEWmF0oBXb8kOFzmjQtg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	01/12/2022 14:29:49
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/12/2022 13:41:15
FIRMADO POR	ANTONIO MORALES TORRES - EL PRESIDENTE ADRS. SIERRA MAGINA	FECHA Y HORA	01/12/2022 08:55:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	hTAEWmF0oBXb8kOFzmjQtg==	AC000151
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/14



ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO:

Es objeto general de este Convenio definir los términos de colaboración entre ambas partes para el desarrollo de un PLAN DE COMARCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN CULTURAL CON MARCO TERRITORIAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMARCA; Bedmar y Garcéz, Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Campillo de Arenas, Cárcheles, La Guardia de Jaén, Huelma, Jimena, Jódar, Larva, Noalejo, Pegalajar y Torres.

Las líneas de actuación que se derivan del objeto general del Plan de Comarcalización de la Acción Cultural deberán observar las siguientes indicaciones:

- Que las actuaciones que se lleven a efecto puedan ser consideradas como complementarias a las que realice la Diputación Provincial durante este ejercicio.
- Que sean de interés general en el ámbito público supramunicipal de referencia.
- Que fomenten la participación ciudadana.
- Que los proyectos que se lleven a efecto promuevan la coordinación entre los gobiernos locales que comparten el territorio de referencia.
- Igualmente que dichos proyectos, fomenten la cooperación entre instituciones, tanto públicas como privadas.
- Finalmente, que fomenten la diversidad y cooperación cultural en la ciudadanía.

Las líneas específicas de actuación de mínimos en atención al Plan de Comarcalización de la Acción Cultural y, que comportarán acciones de -según la actividad- realización, colaboración, asistencia técnica, dinamización, seguimiento, evaluación, promoción, difusión e informe, aplicables a las que a continuación se indican:

ACCIÓN CULTURAL.

- Planes y programas de animación y fomento de la lectura.
- Eventos culturales de la Comarca.
- Catálogos de artistas y creadores de la Comarca.
- Certámenes y Premios Culturales.
- Encuentro cultural comarcal y otras actividades análogas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/hTAEWmF0oBXb8kOFzmjQtg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	01/12/2022 14:29:49
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/12/2022 13:41:15
FIRMADO POR	ANTONIO MORALES TORRES - EL PRESIDENTE ADRS. SIERRA MAGINA	FECHA Y HORA	01/12/2022 08:55:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	hTAEWmF0oBXb8kOFzmjQtg==	AC000151
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/14



- Agenda cultural de la comarca.
- Colaboración con los Consejos Comarcales de Cultura.
- Subvenciones culturales, en régimen de concurrencia competitiva anuales de la Diputación Provincial.
- Circuito de Teatro aficionado.
- Cooperación en el desarrollo de actividades y eventos culturales de carácter provincial promovidos por la Diputación Provincial de Jaén, coordinadas y supervisadas por el Servicio de Cultura, tales como:
 - Circuitos culturales tales como Festival de Piano, Jaén Escena, Noches de Palacio; Extensión Vandelvira del Festival de Música Antigua de Úbeda y Baeza y otros que se puedan organizar en el transcurso del año.
 - Actividades incluidas en programas relacionados con el cine y ejecutados fuera de la ciudad de Jaén, tales como Cineverano, Encuentros con el Cine Español, Jaén Plató de Cine, Muestra de Cine o las actividades relativas a la “Film Commission”, entre otros.
 - Elaboración del mapa de espacios de uso cultural de la Provincia.
 - Planes Locales de actividades culturales a favor de los Ayuntamientos.
 - Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de Eventos de Especial Interés cultural.

Todo ello en el ámbito territorial que le corresponda.

Las actividades de referencia serán llevadas a cabo por personal suficientemente cualificado o experiencias profesional demostrada para su desarrollo y ejecución.

Segunda.- FINALIDAD

Constituye la finalidad general de este convenio el fomento y la promoción de la cultura en la provincia de Jaén, en correspondencia a los objetivos y compromisos de servicio público inherentes al Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén. De forma específica, su finalidad se concreta y dirige hacia los municipios de menos de 20.000 habitantes que están integrados en las distintas comarcas de la provincia de Jaén coincidentes con el ámbito territorial que les ocupa a la totalidad de las Asociaciones de Desarrollo Rural de la provincia.

Tercera.- CUANTÍA Y APORTACIONES ECONÓMICAS.

El importe del Convenio para el ejercicio 2022, será de un máximo de **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CON CINCO CÉNTIMOS (33.861,05€)**, siendo la aportación de la Diputación Provincial de Jaén de, **QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/hTAEWmF0oBXb8kOFzmjQtg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	01/12/2022 14:29:49
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/12/2022 13:41:15
FIRMADO POR	ANTONIO MORALES TORRES - EL PRESIDENTE ADRS. SIERRA MAGINA	FECHA Y HORA	01/12/2022 08:55:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	hTAEWmF0oBXb8kOFzmjQtg==	AC000151
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/14



CON CINCUENTA CÉNTIMOS (15.824,50€), que representa el 46,73% del importe total del convenio, de los que **irán con cargo a la aplicación presupuestaria número 2022.610.3340.48929** del presupuesto de esta Corporación Provincial para el presente ejercicio, la aportación de la Asociación para el Desarrollo Rural de Sierra Mágina será de **DIECIOCHO MIL TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18.036,55€)** que representa el 53,27% del importe total.

El Plan Financiero, que comprende con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación ascienden a la cantidad de (33.861,05€), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Gestor Cultural	26.067,50	Diputación Provincial Jaén (solicitado)	15.824,50
Gastos Generales	1.009,29	Aportación Solicitante	18.036,55
Gastos Actividades	6.784,26	Otros (detallar)	
TOTAL GASTOS	33.861,05	TOTAL INGRESOS	33.861,05

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos que lo configuran tienen carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrá exceder el 10% del total de la subvención.

Cuarta.- COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- Es competencia de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL, a través del Área de Cultura y Deportes:
 - La aprobación y seguimiento de los programas culturales para el año en curso que presente la Asociación con antelación a la firma de este Convenio.
 - Realizar las aportaciones económicas para la puesta en marcha de programas de comarcalización de la acción cultural.
 - La coordinación de la ejecución de los programas culturales de ámbito supramunicipal, estableciendo, de común acuerdo con la Asociación para el Desarrollo Rural de Sierra Mágina, el contenido y temporización de los mismos.
 - Impulsar y canalizar todas las mejoras que redunden en el mejor desarrollo de las actividades.
- Es competencia de la Asociación para el Desarrollo Rural de Sierra Mágina:



- Realizar las gestiones oportunas para el diseño, ejecución y evaluación de los programas culturales de ámbito supramunicipal del territorio en cuestión.
- Disponer del personal exigido y con el perfil adecuado y durante la ejecución del convenio para el diseño, ejecución de los programas culturales de ámbito supramunicipal y asesorar a los Ayuntamientos en todas las fases de producción de los Convenios Culturales que tienen suscritos con la Diputación Provincial de Jaén.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014, así como lo previsto en el art 35.17 de las BEP, relativo a las medidas de difusión y publicidad.
- Colaborar con el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, en la planificación de las actividades y programas culturales a implementar en su territorio.
- Comprometerse ante la Diputación Provincial a enviarle toda la información disponible respecto del desarrollo de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio. Igualmente deberán remitir todas las fichas u hojas informativas que la Diputación Provincial pudiera solicitar, a fin de mantener un mejor contacto con el desarrollo general del Convenio.
- Aportar un Programa detallado de las actividades a realizar, valorado de forma pormenorizada, así como un plan financiero, que comprenderá la totalidad del gasto a realizar y las previsiones de financiación de dicho gasto con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosados por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto.
- Acreditar todos y cada uno de los requisitos necesarios para ser considerado como beneficiario de la subvención, conforme a los términos de los artículos 13 y 22 y siguientes de la LGS y del RLGS, al igual que en lo previsto en el artículo 35.11 y 16 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén del ejercicio 2022.
- Figurará como ANEXO I del presente convenio la propuesta de programación de actividades culturales a ejecutar en el ámbito del territorio que se determina, que recogerá los siguientes apartados:
 1. Denominación del programa.
 2. Objetivos y descripción de las actividades.
 3. Fecha y calendario de actuaciones previstos.
 4. Lugar de celebración y localidad. Ámbito de actuación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/hTAEWmF0oBXb8kOFzmjQtg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	01/12/2022 14:29:49
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/12/2022 13:41:15
FIRMADO POR	ANTONIO MORALES TORRES - EL PRESIDENTE ADRS. SIERRA MAGINA	FECHA Y HORA	01/12/2022 08:55:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	hTAEWmF0oBXb8kOFzmjQtg==	AC000151
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/14



5. Presupuesto de Gastos e Ingresos (Plan Financiero).
6. Territorio, colectivos y número de personal al que va dirigido.

Dicha propuesta de programación habrá de ser aprobada –conforme a lo dispuesto en la Estipulación cuarta, letra a) 1- y formar parte del expediente de subvención.

Quinta.- PAGOS Y GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 35, apartado 28 de las BEP, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario. No obstante, podrá solicitar que el pago se efectúe antes de proceder a su justificación cuando haga constar que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente el objeto de la subvención. A tal efecto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35, apartado 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de aplicación en el presente caso, al señalar que *quedan exceptuadas aquellas entidades beneficiarias en las que la Diputación Provincial o cualesquiera de sus Organismos Autónomos estén integrados en su estructura, ya sea formando parte de sus órganos rectores, ya como miembros de las mismas.* Cuestión esta que deberá de ser acreditada mediante certificación de la ADR expedida al efecto.

Sexta.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La Asociación para el Desarrollo Rural de Sierra Mágina, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto de la subvención antes del 31 de diciembre de 2022.
2. Justificar los importes establecidos en la estipulación tercera del presente Convenio con anterioridad al **31 de Marzo de 2023**. Este plazo podrá ser ampliado conforme a lo previsto en el artículo 70.1 del RLGS.
3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada (Art. 35.25 de las BEP) y deberá incluir la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/hTAEWmF0oBXb8kOFzmjQtg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	01/12/2022 14:29:49
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/12/2022 13:41:15
FIRMADO POR	ANTONIO MORALES TORRES - EL PRESIDENTE ADRS. SIERRA MAGINA	FECHA Y HORA	01/12/2022 08:55:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	hTAEWmF0oBXb8kOFzmjQtg==	AC000151
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/14



- c) Fotocopia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación y la documentación acreditativa del pago en su caso.
 - d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
5. Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Adoptar las medidas de difusión que se estimaren necesarias, con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 LGS y conforme a lo previsto en el artículo 35,17 de las BEP 2022. A saber:
- Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y las actividades o programas subvencionados, así como en otros soportes publicitarios de las actividades a realizar.
 - El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.
7. Serán admitidos los justificantes de gastos realizados en el periodo de ejecución siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación. Igualmente será admitida la realización de gastos y justificantes, a través de los cuales se acredite su realización, efectuados con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión con la fecha límite anteriormente señalada.
8. La Asociación asumirá en lo no previsto en el presente convenio, y en la medida en la que le sean de aplicación, las obligaciones establecidas en la LGS, así como las BEP para el presente ejercicio.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/hTAEWmF0oBXb8kOFzmjQtg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	01/12/2022 14:29:49
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/12/2022 13:41:15
FIRMADO POR	ANTONIO MORALES TORRES - EL PRESIDENTE ADRS. SIERRA MAGINA	FECHA Y HORA	01/12/2022 08:55:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	hTAEWmF0oBXb8kOFzmjQtg==	AC000151
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/14



Séptima.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 35 apartado 31 de las BEP 2022, para el caso de que el pago de la subvención se haga efectivo tras la justificación de la subvención, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la dicha subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de LGS.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Antes del inicio, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

2.-No obstante si el pago se efectuara con carácter previo a la justificación de la subvención y concurriese cualesquiera de las causas contempladas en los artículos 36 y 37 de la LGS, se incoará el procedimiento de reintegro conforme señalan los artículos 41 y siguientes de la LGS, si bien, antes, se efectuará el requerimiento contenido en el artículo 70.3. del RLGS.

Para la tramitación del expediente de reintegro se estará a lo establecido en el artículo 35 apartado 34 de las BEP 2022.

Octava.- CRITERIOS DE GRADUACION DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) de la LGS y en el artículo 35 apartado 33 de las BEP 2022, serán los siguientes:

a) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

Entendiendo que la actividad subvencionada consiste en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/hTAEWmF0oBXb8kOFzmjQtg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	01/12/2022 14:29:49
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/12/2022 13:41:15
FIRMADO POR	ANTONIO MORALES TORRES - EL PRESIDENTE ADRS. SIERRA MAGINA	FECHA Y HORA	01/12/2022 08:55:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	hTAEWmF0oBXb8kOFzmjQtg==	AC000151
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	9/14



- a. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

- b. Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

- c. La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/hTAEWmF0oBXb8kOFzmjQtg==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	01/12/2022 14:29:49
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/12/2022 13:41:15
FIRMADO POR	ANTONIO MORALES TORRES - EL PRESIDENTE ADRS. SIERRA MAGINA	FECHA Y HORA	01/12/2022 08:55:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	hTAEWmF0oBXb8kOFzmjQtg==	AC000151
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	10/14



Novena.- MODIFICACIONES POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.

Las circunstancias que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención se resolverán conforme a lo establecido en el artículo 35.27 de las BEP.

Las referidas modificaciones podrán ser autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención podrán cursarse en razón de alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- 1.- Causas de fuerza mayor.
- 2.- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3.- Motivos de interés público debidamente justificadas.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto que figuren en el Plan Financiero no superen, respecto del total de la subvención el 10% del total de la subvención.

Décima.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

De conformidad con el artículo 35.30 de las BEP, como regla general las subvenciones que se otorguen por la Diputación Provincial y por sus Organismos autónomos serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Si se produjera exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago de la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante cuando sea la Diputación o cualquiera de sus Organismos autónomos quienes adviertan el exceso de financiación, el reintegro será exigido por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ellos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/hTAEWmF0oBXb8kOFzmjQtg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	01/12/2022 14:29:49
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/12/2022 13:41:15
FIRMADO POR	ANTONIO MORALES TORRES - EL PRESIDENTE ADRS. SIERRA MAGINA	FECHA Y HORA	01/12/2022 08:55:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	hTAEWmF0oBXb8kOFzmjQtg==	AC000151
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	11/14



Undécima.- SUBCONTRATACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad de conformidad con lo prevenido en los artículos 29 y 68 de la LGS y del RLGS. No obstante para porcentajes de subcontratación superiores al 50% del importe de la actividad deberán justificarse las causas que provocan la adopción de dicha medida, junto con el resto de documentación de la cuenta justificativa.

Duodécima.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el uno de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso y con una antelación de dos meses a la fecha en que se proponga su resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento y el mutuo acuerdo entre las partes, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Decimotercera.- SEGUIMIENTO

Para la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de los compromisos adquiridos por los firmantes, de conformidad con el artículo 49.f) de la LRJSP, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula cuarta del Convenio, y que ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.c) y 52.3 de la LRJSP.

Integrarán esta Comisión dos miembros en representación de cada una de las partes, ostentando la Presidencia un miembro de los designados por la Diputación Provincial de Jaén y las de Secretaría uno de los miembros designados por la Asociación para el Desarrollo Rural de Sierra Mágina. La Comisión se regirá, en cuanto a su régimen de organización y funcionamiento, por lo previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP.

Decimocuarta.- LITIGIOS

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, por consiguiente conforme a lo establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa y siguiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones así como por lo establecido en:

a). La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/hTAEWmF0oBXb8kOFzmjQtg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	01/12/2022 14:29:49
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/12/2022 13:41:15
FIRMADO POR	ANTONIO MORALES TORRES - EL PRESIDENTE ADRS. SIERRA MAGINA	FECHA Y HORA	01/12/2022 08:55:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	hTAEWmF0oBXb8kOFzmjQtg==	AC000151
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	12/14



b). La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D. 2/2004 de 5 de marzo)

c). Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio de 2022.

d). Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo.

Las dudas en la interpretación de este Convenio se resolverán por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes, y en caso de desacuerdo se resolverá por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de la que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
JAÉN EL PRESIDENTE,

POR LA ASOCIACIÓN PARA EL
DESARROLLO RURAL DE SIERRA
MÁGINA EL PRESIDENTE,

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/hTAEWmF0oBXb8kOFzmjQtg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	01/12/2022 14:29:49
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/12/2022 13:41:15
FIRMADO POR	ANTONIO MORALES TORRES - EL PRESIDENTE ADRS. SIERRA MAGINA	FECHA Y HORA	01/12/2022 08:55:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	hTAEWmF0oBXb8kOFzmjQtg==	AC000151
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	13/14



CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: RESOLUCIÓN 580 APROBACIÓN CONVENIO COMARCALIZACIÓN CULTURA ADR SIERRA MÁGINA

CÓDIGO: WD00YMXD
TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado
CSV: 05998320E5AE05345DE8D936EB560E0C
URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?05998320E5AE05345DE8D936EB560E0C>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1
HASH DOCUMENTO: 8775a9b70f8f118c428afc384af5e565895265ba

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/hTAEWmF0oBXb8kOFzmjQtg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	01/12/2022 14:29:49
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/12/2022 13:41:15
FIRMADO POR	ANTONIO MORALES TORRES - EL PRESIDENTE ADRS. SIERRA MAGINA	FECHA Y HORA	01/12/2022 08:55:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	hTAEWmF0oBXb8kOFzmjQtg==	AC000151
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		14/14	

